



**A/A.- Departamento de Hacienda y Administración Pública. GOBIERNO DE ARAGÓN**

Plaza de los Sitios, 7

50071 Zaragoza (Zaragoza)

**Asunto: Recurso de Reposición - Decretos 22/2014 y 23/2014**

Fecha: 05 de marzo de 2014.

**AL GOBIERNO DE ARAGÓN**

DON FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con NIF 28.719.404-V, Ingeniero de Organización Industrial, **Presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS INGENIEROS EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (AIngOI)**, en nombre y representación de dicha Asociación que acredito mediante acta de nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2013 (Anexo I), y con domicilio en calle Alcalde José de la Bandera, 6, 4ºD, Sevilla e Ingeniero de Organización Industrial, comparezco y como mejor proceda en Derecho

**EXPONGO:**

Que por medio del presente escrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Modificado por Ley 4/1999), **formulo ante el Gobierno de Aragón recurso de reposición contra los decretos 22/2014 y 23/2014** por los que se aprueban las Ofertas complementarias de la Oferta de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón publicados en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 24 de Febrero de 2014.

**MOTIVOS**

**PRELIMINAR.-**

La Asociación para la promoción de los *Ingenieros en Organización Industrial* es una Asociación constituida el 12 de Julio de 2003 en Madrid e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones el 22 de marzo de 2004 con número 171.730, que de acuerdo con lo previsto en la redacción vigente de la [Ley 1/2002, de 22 de marzo de 2002](#), y en los Estatutos de la Asociación tiene entre sus fines la representación institucional, la defensa de



los intereses o llevar a término las acciones oportunas para obtener el pleno reconocimiento de la titulación de **Ingeniero en Organización Industrial**.

Entre otras funciones, el artículo 2 de sus estatutos le encomienda los siguientes:

- Agrupar a los estudiantes, titulados y profesionales de la Ingeniería en Organización Industrial en España, para la defensa de sus intereses profesionales.
- Ofrecer a sus asociados un amplio servicio de información y asistencia.
- Promover las relaciones con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, relacionadas con la Ingeniería en Organización Industrial, incluidas las Universidades.
- Llevar a término las acciones oportunas para obtener el pleno reconocimiento de la titulación de Ingeniero en Organización Industrial.

La Asociación para la promoción de los Ingenieros en Organización Industrial es una Asociación de ámbito nacional. Actualmente existen en España aproximadamente unos 10.000 Ingenieros de Organización Industrial.

Por su parte la Ingeniería de Organización Industrial engloba a profesionales cuyas funciones principales son el análisis, diseño, cálculo, proyecto, planificación, dirección, gestión, materialización, mantenimiento, conservación, explotación y consultoría en los campos de la producción y organización industrial. Lo que incluye, entre otras competencias, - Dirección General de empresas, especialmente empresas industriales o de servicios con un contenido tecnológico relevante – Diseño y Organización y Gestión de la Producción y las Operaciones – Diseño y Organización y Gestión de Redes Logísticas - Diseño y Gestión de Distribución Física (Almacenes y Transportes) – Diseño y Gestión de Compras y Aprovisionamientos – Diseño y Gestión de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente – Diseño y Gestión de Tecnología y de Innovación Tecnológica – Diseño y Gestión de Sistemas de Información – Diseño y Gestión de la Organización - Gestión de Recursos Humanos - Gestión de Marketing y Comercial - Administración Pública, especialmente, en áreas de Promoción Industrial y Tecnológica, e I+D+i.

#### **PRIMERO.-**

Se recurren las convocatorias por las que se aprueban las **Ofertas Complementarias de la Oferta de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**, en cuanto se prevé como especialidad exigida para participar en el proceso selectivo el uso de la denominación de Ingeniero Industrial excluyendo con ello la posibilidad de participar en el concurso a todas aquellas Ingenierías del ámbito de la Ingeniería Industrial existentes, entre ellas la Ingeniería de Organización Industrial y aquellas derivadas del nuevo proceso de adaptación al Marco de Educación Superior Europeo, produciéndose un perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos de todos ellos.

Que si bien el propio Gobierno de Aragón es el que establece de forma autónoma y en uso de sus facultades discrecionales y de auto-gobierno que la ley le concede, la titularidad que deben ostentar los participantes; no es menos cierto que dicha administración queda sujeta a la exclusión de la arbitrariedad y sobre todo al cumplimiento del principio de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos que reconoce el art. 23.2º de la Constitución ([RCL 1978\2836](#) y ApNDL 2875).



Por otra parte, es de reseñar que la convocatoria no se adapta a la situación actual de mayor diversidad de titulaciones universitarias derivada de la supresión del Catálogo de títulos universitarios oficiales por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La actual autonomía de las universidades para diseñar los títulos, que ha facilitado su pronta respuesta a las cambiantes necesidades de la sociedad y la economía, no se ve reflejada en las convocatorias propuestas - **DECRETO 23/2014**, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y **DECRETO 22/2014**, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón -

Es por ello, que en línea con esta orientación de mayor diversidad y dinamismo, se propone que en **las convocatorias realizadas**, se adecue la denominación de la especialización figurante en los anexos I de Ingeniero Industrial, superando la tradicional equivalencia entre un título, una profesión. De esta forma, se da cabida en el sistema de regulación de las competencias profesionales (conocimientos profesionales) a la aparición de títulos, haciendo posible el acceso a la función pública de los nuevos títulos existentes (implantados ya de manera generalizada), cumpliendo de este modo el principio de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos que reconoce el art. 23.2º de la Constitución ([RCL 1978\2836](#) y ApNDL 2875) y el art. 1.3º del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril).

Por todo ello, siendo coherentes con las disposiciones adoptadas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su normativa de desarrollo sobre la reforma del sistema de títulos universitarios, **la convocatoria realizada debiera contemplar las nuevas titulaciones académicas asociadas a los distintos niveles acorde con los principios de necesidad y proporcionalidad, fomentando y potenciando la rápida inserción laboral de los nuevos titulados de acuerdo con el nuevo marco de titulaciones existentes.**

Es de reseñar que las restricciones de acceso a una actividad profesional o una profesión deben estar justificadas. En esta caso particular, no existe una norma que establezca restricciones de acceso a las plazas a cubrir, más aún cuando las funciones específicas a desempeñar en las plazas cuestionadas pueden ser desempeñadas por cualquier Ingeniero del ámbito de la Ingeniería Industrial, y más concretamente por los Ingenieros de Organización Industrial, atendiendo a las competencias establecidas en los planes de estudio exigidos para la obtención de dicha titulación oficial. En todo caso, las restricciones al acceso de la profesión deberán estar previstas en una norma con rango ley, debiendo quedar claro que el ejercicio libre de la profesión para la cual son necesarias una serie de atribuciones regladas no se corresponden con las que debe desempeñar el funcionario público en las plazas convocadas.

En consecuencia, se solicita la modificación de la convocatoria a fin de que a las plazas ofertadas para Escala Superior de la Administración, especialidad Ingenieros Industriales puedan optar los Ingenieros y aquellos Master del Ámbito de la Ingeniería Industrial sin mayor especificación, incluyéndose entre ellos los Ingenieros de Organización Industrial.



En este sentido se propone que los Anexo I se corrijan de la siguiente forma:

**DECRETO 22/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Anexo I. ACCESO POR TURNO LIBRE (2007). Personal funcionario de Administración General

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Facultativa Superior o Máster	Ingenieros del <b>Ámbito Industrial</b>	2

**DECRETO 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Anexo I. ACCESO POR TURNO LIBRE (2011). Personal funcionario de Administración General

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Facultativa Superior o Máster	Ingenieros del <b>Ámbito Industrial</b>	2

Por todo ello, en orden a garantizar los derechos de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos que reconoce el art. 23.2º de la Constitución ([RCL 1978\2836](#) y ApNDL 2875) y el art. 1.3º del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril),

**SOLICITO AL GOBIERNO DE ARAGÓN:**

Proceda a corregir las Ofertas complementarias de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los años 2007 y 2011 correspondientes con los decretos 22/2014 y 23/2014 publicados en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 24 de Febrero de 2014, para adaptarlos a aquellas titulaciones derivadas del nuevo proceso de adaptación al Marco de Educación Superior Europeo.

Es Justicia, que solicito en Sevilla a 4 de Marzo de 2014.



Fernando Rodríguez González  
NIF. 28719404-V

**Presidente de AINGOI**

**Asociación para la Promoción de Ingenieros de Organización Industrial**

Registro Nacional de Asociaciones: Nº171.730

NIF. G-84103696